

Prosecretaría
lcp

Santiago, 17 de enero de 2000.

CIRCULAR N° 693

Modifica Capítulos II y VII del Título II del
Compendio de Normas de Cambios
Internacionales.

ACUERDO N° 814-03-000113

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 814, celebrada el 13 de enero de 2000, acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se señalan del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

TITULO II

CAPITULO II

1. Agregar el siguiente párrafo al N° 5:

“Sin perjuicio de lo anterior, dicha presentación también podrá realizarse a través del Sitio Internet, conforme al procedimiento que se encuentra establecido en el Apartado “Servicios al Exportador” del índice de la página web del Banco Central de Chile, cuya dirección es “<http://www.bcentral.cl>”. Los informes presentados por medio de este sistema se regirán en todo por las normas del presente Título”.

2. Agregar al final del primer párrafo del N° 6, a continuación del punto final que pasa a ser coma, lo siguiente: “en caso de Informes presentados directamente en las oficinas del Banco Central”.

3. Agregar el siguiente párrafo final al N° 9:

“Las operaciones a que se refiere el presente número no podrán presentarse a través del Sitio Internet”.

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

CAPITULO VII

- Agregar el siguiente párrafo final a la letra a) del N° 2:

“El Informe referido en la presente letra a), no podrá presentarse a través del Sitio Internet”.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas N°s. 2 y 3 del Capítulo II y la hoja N° 1 del Capítulo VII del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por las que se acompañan a la presente Circular.

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Incl.: lo citado